

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 177

RADICACION: 17001333300320170044800
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: VERONICA CASTRO GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" Y EN FUERO DE ATRACCION TREN DE OCCIDENTE S.A Y FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.

Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de los apoderados judiciales los siguientes documentos:

- Oficio del 07 de octubre del 2019, suscrito por el Cuerpo Oficial de Bomberos, por medio del cual indicó que el día 08 de julio del 2015, siendo las 17:03 horas, se atendió a la menor Karol Salomé Arteaga Castro, la cual sufrió un accidente en el sector de la estación del tren, con unos pilones en la vía férrea, los cuales están ubicados en este lugar, donde presentaba herida en la pierna derecha y, es trasladada al Hospital San Marcos sede Arauca.
- Oficio proferido por Municipio de Palestina Corregiduría municipal de Policía Arauca, por medio del cual se se remitió copia autentica del libro de población suministrado por la subestación de policía del corregimiento, con anotación de fecha del 07 de julio del 2015 a las 16:30, en el cual aparece anotación a nombre de Karol Salomé Arteaga Castro.

Por otro lado, a través de auto proferido por el Despacho el día 06 de marzo del 2023, se corrió traslado por el término de tres días, del dictamen pericial proferido por la junta Regional de Calificación de Invalidez el día 25 de febrero de 2023 y, por medio del cual se determinó la pérdida de capacidad laboral de la menor Karol Salomé Arteaga Castro.

Una vez vencido el plazo mencionado, ninguna de las partes procesales se manifestó al respecto, por lo que Despacho declara en firme dicho dictamen pericial.

Ahora: Si no existe ninguna manifestación respecto de las pruebas puestas en conocimiento, se procederá a correr traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO ANGEL TREJOS
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado electrónico No. 008 del (5) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por Juan Guillermo Ángel Trejos, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Manizales en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA.